

BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

DIRECCION: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE REGISTRO DGC-No. 0140883 CARACTERÍSTICAS 315112816

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PODER EJECUTIVO

ACUERDO de apoyo a la economía familiar, mediante el cual se condonan los intereses moratorios a los ciudadanos que con la finalidad de constituir un patrimonio familiar hayan adquirido del Gobierno del Estado de Baja california Sur, lotes de terrenos para destinarlos a casa habitación en las Colonias Ampliación Nueva Santa Rosa, San José Viejo, Buenos Aires, El Zacatal, El Zacatal Norte, Las veredas, El Limón y San Bernabé ubicadas en la localidad de San José del Cabo, en las Colonias El Arenal, El Arenal Ejidal, Lomas del Faro Viejo y Magisterial, del Sol Primera, Segunda y Tercera Etapa, Mesa Colorada Primera, Segunda, Tercera y Cuarta Etapa, El Caribe, El Progreso, Las Palmas y Cerro de Los Venados en la Ciudad de Cabo San Lucas, ambas del municipio de Los Cabos, Baja California Sur, Colonias 3 de Mayo Primera y Segunda Etapa, Solidaridad Primera y Segunda Etapa, Rinconada El Cardonal, El Conchalito, Ex Base Aérea, Tabachines y Anexa Calafia en la Ciudad de La Paz en el Municipio del mismo nombre y Colonia El Pitahayal en Vizcaíno, Municipio de Mulegé, en el Estado de Baja California Sur.

*.



2010, "Año del Bicentennio de la Independencia de México y Centenario de la Revolución Mexicana"

ACUERDO DE APOYO A LA ECONOMÍA FAMILIAR, MEDIANTE EL CUAL SE CONDONAN LOS INTERESES MORATORIOS CIUDADANOS QUE CON LA FINALIDAD DE CONSTITUIR PATRIMONIO FAMILIAR HAYAN ADQUIRIDO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, LOTES DE TERRENOS PARA DESTINARLOS Α CASA HABITACIÓN EN LAS COLONIAS AMPLIACIÓN NUEVA SANTA ROSA, SAN JOSÉ VIEJO, BUENOS AIRES, EL ZACATAL, EL ZACATAL NORTE, LAS VEREDAS, EL LIMÓN Y SAN BERNABÉ UBICADAS EN LA LOCALIDAD DE SAN JOSÉ DEL CABO, EN LAS COLONIAS EL ARENAL, EL ARENAL EJIDAL. LOMAS DEL FARO VIEJO Y MAGISTERIAL, DEL SOL PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA ETAPA, MESA COLORADA PRIMERA, SEGUNDA TERCERA Y CUARTA ETAPA, EL CARIBE, EL PROGRESO, LAS PALMAS Y CERRO DE LOS VENADOS EN LA CIUDAD DE CABO SAN LUCAS, AMBAS DEL MUNICIPIOS DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR, COLONIAS 3 DE MAYO PRIMERA Y SEGUNDA ETAPA, SOLIDARIDAD PRIMERA Y SEGUNDA ETAPA, RINCONADA EL CARDONAL, EL CONCHALITO, EX BASE AÉREA, TABACHINES Y ANEXA CALAFIA EN LA CIUDAD DE LA PAZ EN EL MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, EL JARAL EN LA CIUDAD DE LORETO, EN EL MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE Y COLONIA EL PITAHAYAL EN VIZCAÍNO, MUNICIPIO DE MULEGÈ, EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 4,6 y 79 fracciones XVI, XXVII de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, 746,747,748,751,2115,2116 del Código Civil, 2, 8 y 16 fracciones I,II y III de la Ley Orgánica de la Administración Publica, ordenamientos todos del Estado de Baja California Sur, y:

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que con diversas fechas el Gobierno del Estado de Baja California Sur, celebró con particulares contratos de compraventa relativos a predios ubicados en las colonias Ampliación Nueva Santa Rosa, San José Viejo, Buenos Aires, El Zacatal, El Zacatal Norte, Las Veredas, El Limón y San Bernabé, úbicadas en la localidad de San José del Cabo, Colonias El Arenal, El Arenal Ejidal, Lomas del Faro Viejo y Magisterial, Del

Sol Primera, Segunda y Tercera etapa, Mesa Colorada Primera, Segunda, Tercera y Cuarta Etapa, El Caribe, El Progreso, Las Palmas y Cerro de Los Venados, en la Ciudad de Cabo San Lucas, en el Municipio de Los Cabos, colonias 3 de Mayo Primera y Segunda Etapa, Solidaridad Primera y Segunda Etapa, Rinconada El Cardonal, El Conchalito, Ex Base Aérea, Tabachines, y Anexa Calafía, en la Ciudad de La Paz, Municipio del mismo nombre, El Jaral en la Ciudad de Loreto, Municipio del mismo nombre, Colonia El Pitahayal en Vizcaíno, Municipio de Mulege, en el Estado de Baja California Sur, con la finalidad de coadyuvar con las familias del Estado a constituir su patrimonio.

SEGUNDO: Que es intención de la actual administración, que los habitantes del Estado disfruten de igualdad de oportunidades para alcanzar la justicia social, así como promover y regular el desarrollo demográfico de la entidad, la distribución equitativa de la riqueza entre la población y contribuir a consolidar la formación del patrimonio de las familias de escasos recursos económicos, otorgando las facilidades necesarias para ello.

TERCERO: Considerando que a la fecha a los adquirientes no les ha sido posible cubrir los importes por concepto de compraventa de dichos terrenos incrementándose su adeudo con los intereses moratorios, y por consecuencia la cuantía de dicho adeudo es superior a la capacidad de pago de esta familias, he tenido a bien dictar el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: Se condonan los intereses moratorios generados por la falta de pago oportuno, a los adquirentes de terrenos ubicados en las colonias, señala en el considerando primero del presente instrumento, en los términos que a continuación se indican:

SEGUNDO: Se condonan los intereses moratorios generados por la falta de pago oportuno, a los adquirientes de terrenos ubicados en las colonias señaladas en el considerando primero en los siguientes términos:

- a) 100% si el pago total lo realizan en diez parcialidades mensuales sucesivas e ininterrumpidas.
- b) 50% si el pago total lo realizan en doce parcialidades mensuale iguales, sucesivas e ininterrumpidas.

TERCERO: Para acceder a los beneficios citados en el artículo anterior, los adquirientes de terreno deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Acreditar ser mexicano y mayor de edad;
- 2.- Ser residente en el Municipio donde se ubique el terreno adquirido;
- 3.- Acreditar con documentación o con la inspección de la Dirección de Patrimonio Inmobiliario y Regularización de la Tenencia de la Tierra que el inmueble se destinó para casa habitación o que esta construyendo la misma:
- 4.- Acreditar mediante constancia expedida por la Dirección de Patrimonio Inmobiliario y Regularización de la Tenencia de la Tierra haber adquirido un solo inmueble al Gobierno del Estado de Baja California Sur.
- 5.- Presentar la solicitud ante las oficinas recaudadoras de Rentas de la Secretaría de Finanzas correspondientes a su domicilio, dentro del periodo comprendido del 17 de Mayo del 2010 al 30 de Marzo del 2011 en el formato anexo debidamente requisitado, manifestado si sus pagos serán en diez o doce parcialidades.

CUARTO: La presentación de la solicitud a que se refiere el punto anterior, no da derecho automático para la condonación de los intereses, La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California Sur, a través de las Oficinas Recaudadoras de Rentas de la Dirección de Ingresos, revisarán si se cumplen los requisitos establecidos en el punto tercero del presente acuerdo y en su caso, determinara la procedencia o improcedencia de dicha solicitud.

QUINTO: No se podrán condonar intereses moratorios pagados antes de la entrada en vigor del presente acuerdo, y en ningún caso la condonación a que se refiere el presente instrumento dará lugar a devolución, compensación, acreditamiento o saldo a favor alguno en caso de incumplimiento de pago fuera del plazo de los términos convenidos ante la Secretaría de Finanzas a través de las oficinas Recaudadoras de Rentas de la Dirección de Ingresos.

TRANSITORIOS:

ÚNICO: El presente acuerdo entrara en vigor el 17 de Mayo del 2010 previa publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur y periódicos de mayor circulación en la entidad, y tendrá vigencia hasta el 30 de Marzo del 2011.

Dado en la Ciudad de La Paz, Capital del Estado de Baja California Sur, a los doce días del mes de Mayo del año dos mil diez.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

ING. NARCISC AGUNDE MONTAÑO

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNOS

T.C.C. LUÍS ARMANDO DÍAZ

EL SECRETARIO DE FINANZAS

LIC. JOSÉ ANTONIO RAMÍREZ GOMEZ

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN URBANA, INFRAESTRUCTURA Y ECOLOGÍA

ING. GUILLERMO JAUREGUI MORENO

Esta hoja corresponde al acuerdo de apoyo a la economía familiar, mediante el cual se condonan los interesas moratorios a las personas que con la finalidad de constituir un patrimorno familiar hayan adquirido del Gobierno del Estado de Baja California Sur, lotes de terrenos para destinarios a casa habitablián.